



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VI/2003/760

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada por la Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR INVALIDEZ CON CARÁCTER DE NO PERMANENTE para el C. JOSE LUNA ARELLANO.

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

## Resultandos

1.- El interesado anexa a su solicitud de PENSION, copia al carbón del Dictamen de Invalidez con carácter de no permanente que expidió el Instituto Mexicano del Seguro Social al solicitante, a partir del día 1º. de agosto de 2003, revisable en dos años por el Instituto otorgante. Esta Casa de Estudios le reconoce una antigüedad de 26 años de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento el 16 de febrero de 1976, teniendo actualmente el nombramiento de Auxiliar Operativo C (vigilante) con 48 horas semanales.

2.- Que con motivo del carácter con el que es dictaminada la invalidez con fecha 3 de octubre de 2003, por parte de la Unidad Médica No. 54 en Guadalajara, Jalisco, en la cual se decreta una invalidez revisable en dos años con motivo del diagnóstico, el cual refiere Insuficiencia Renal crónica avanzada e Hipertensión Arterial Descontrolada (Cie) N18.X, Idiopático, disnea de pequeños esfuerzos, edema en miembros Inferiores que no le permiten caminar.

## Considerando

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la cláusula 39 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión vitalicia cuya cuantía debe fijarse en el 86.58% de sus emolumentos que percibía al retirarse de su actividad en los servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:

## Resolutivos

PRIMERO.- Se autoriza la PENSION POR INVALIDEZ CON CARÁCTER DE TEMPORAL para el C. JOSE LUNA ARELLANO, código: 7607415, con nombramiento de Auxiliar Operativo "C" (Vigilante) con 48 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de declararse la invalidez, una antigüedad de 26 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter temporal, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 549 en Guadalajara, Jalisco, de fecha 3 de octubre de 2003, relativo al carácter de no permanente y que será RECTIFICADO O RATIFICADO por este Organismo Colegiado Universitario en un periodo de dos años a partir del día en que inició el estado de incapacidad temporal, a favor del C. JOSE LUNA ARELLANO, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión con el 86.58% de sus emolumentos, porcentaje que es otorgado a partir del 1º. de agosto de 2003 y en tanto no se practique nueva evaluación por parte del ya referido Instituto, en donde ratifique o en su caso modifique de fecha 3 de octubre de 2003, porcentaje que se otorga por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara hasta el momento de dictaminarse su estado de invalidez con carácter de no permanente, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es provisional mismo que será modificado o ratificado dependiendo de las disposiciones que en su momento emita el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 4 de diciembre de 2003

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ARQ. CARLOS CORREA CESEÑA

DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE

LIC. LUIS EFRAIN PÉREZ PÉREZ

C. LUIS GUILLERMO MENDOZA PEÑALOZA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.